



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA AISPOL AIS-
LAMIENTOS POLITERMICOS
SOCIEDAD ANONIMA.

CAPITAL: S/. 500.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy vein-
tiacho de marzo de mil novecientos ochenta y

cuatro, ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNE-
LLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Can-

tón Guayaquil, comparecen los señores: JORGE EN-
DERICA VELASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano
no, casado; Ingeniero Industrial;

~~quien declara ser ecuatoriano~~ casado,

³ el ~~activo~~ ³ GIOVANNI RAMIREZ GRANDA, quien
declara ser ecuatoriano casado, economista

⁴ ~~LUISA PA~~ ⁴ ~~REDES~~ ⁴ ~~de OYAGUE~~, quien declara ser
ecuatoriana, casada, secretaria y ⁵ LUISA PA-

REDES de OYAGUE, quien declara ser ecuatoriana
casada, tecnóloga médica, todos por sus propios

medios.

Los comparecientes son mayores de edad, domi-
ciliados en la ciudad de Guayaquil, personas ca-
paces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe; los mismos que comparecen a ce-
lebrar esta escritura pública de Constitución de
Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos, a la que proceden de una mane-
ra libre y espontánea; y, para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de escrituras
públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una,
en la que conste la Constitución de la Compañía
Anónima, AISPOL AISLAMIENTOS POLITERMICOS SO-
CIEDAD ANONIMA, de conformidad con las decla-
raciones y Estatutos siguientes.-----

P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otor-
gamiento y suscripción de esta Compañía, los se-
ñores Ingeniero Industrial Jorge Enderica Velásquez
Ernesto Lingen Cruz, Economista Giovanni Ramírez
Granda, Esther Paredes de Lingen y Luisa Pare-
des de Oyague. Todos ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad y con la capa-
cidad necesaria para obligarse y contratar.-----

S E G U N D A: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-

Los intervinientes declaran expresamente que es
su voluntad unir sus capitales con el objeto de
constituir una sociedad anónima, que se regirá
por la Ley de Compañías, Código de Comercio,
Código Civil, por las disposiciones legales que
le sean aplicables y por los acuerdos y pactos
que se determinan en los presentes Estatutos: ---

----- CAPITULO PRIMERO -----

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y
CAPITAL SOCIAL.-----



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:

AISPOL AISLAMIENTOS POLITERMICOS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:

Ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El do-

micio principal de la Compañía será la ciudad

de Guayaquil, pero podrá cambiar su domicilio a

cualquier otra ciudad del país, establecer Sucur-

sales o Agencias en cualquier otra ciudad del

Ecuador o del extranjero, previa autorización de

la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de

duración de la Compañía será de cincuenta años,

a partir de la inscripción de esta Escritura en

el Registro Mercantil, sin embargo la Compañía

podrá prorrogarse o disolverse antes del plazo es-

tipulado, por resolución de la Junta General de

Accionistas.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO: La Compañía

tendrá por objeto dedicarse a la fabricación

de Cámaras Frigoríficas modulares, estacionarias y

móviles, Furgones refrigerados, paneles modulares

para la industria y la construcción, Mostradores

refrigerados, envases térmicos para transporte de

alimentos, elaboración y servicios de recubrimien-

tos para aislamientos térmicos de poliuretano pa-

ra toda clase de embarcaciones y para usos in-

industriales, importación de materias primas, equipos de refrigeración, partes y piezas complementarias, comercialización y exportación de los productos que se elaboran. Intervenir como fundadora, socia o representante de otras personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto principal.- Podrá realizar todo acto civil o mercantil permitido por las leyes ecuatorianas y relacionadas con la actividad industrial.-----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía será de QUINIEN-
TOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), dividido en
quinientas (500) acciones de un mil sucres (S/.
1.000,00) cada una. - Las acciones serán nomi-
nativas, ordinarias, de un mil sucres (S/.1.000,00)
cada una y deberán estar firmadas por el Presi-
dente y el Gerente General de la Compañía.-----

----- CAPITULO SEGUNDO -----
DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPA-
ÑIA.-----

ARTICULO SEPTIMO. - DEL GOBIERNO Y
LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Junta
General de Accionistas es el órgano supremo de
la Compañía, correspondiéndole al Presidente y al
Gerente General la Administración de la Sociedad,
con sujeción a lo dispuesto en la Ley, en este
Contrato y a las resoluciones de la Junta Gene-
ral de Accionistas.-----



ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, y, extraordinariamente cuando el Presidente o el Gerente General lo juzguen necesario y en los demás casos contemplados por la Ley y estos Estatutos, - las convocatorias serán hechas por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En la Convocatoria se deberá indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Además, se reunirá la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan, por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Pagado.- La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por la mayoría abso-

luta de votos del Capital Pagado concurrente.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Accionistas tendrá todas las atribuciones que le concede la Ley, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios, y, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le sean sometidos a su consideración. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma estipulada por la Ley y en estos Estatutos, debiendo incorporarse también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.-----

ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE

DE LA COMPAÑIA: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las Actas de las Sesiones de dicho Organismo; b) controlar el cumplimiento de las



resoluciones de la Junta General; c) Subrogar al Gerente General, con todas sus facultades; en caso de ausencia o impedimento de éste; d) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, el Estado y la Junta General, lo señale; f) Ejercerá la representación legal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO. - (DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.) - El Gerente General de la

Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Actuará como Secretario en las reuniones de Junta General; administrará la Compañía con todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías y el presente Contrato; b) Ejecutará todos los actos relacionados con los negocios permitidos por la Ley y por estos estatutos; c) Suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de la Compañía, Letras de Cambio, Pagarés, cheques y demás documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; d) Otorgar, previa reglamentación de la Junta General, los poderes que crea convenientes, extender a favor de ejecutivos,

1 empleados de la compañía o de cualquier persona
2 extraña a ella, para que puedan en determinados
3 casos o en forma permanente, intervenir en ne-
4 gocios y operaciones de la misma, pudiendo por
5 lo tanto suscribir, endosar, avalar o aceptar a
6 nombre de ella, cualquiera o determinada clase
7 de descuentos, en la cuantía y condiciones que
8 la Junta General establezca; e) Designar y re-
9 mover a los empleados de la Compañía, así co-
10 mo determinar sus funciones y remuneraciones; -
11 f) Cuidar que se lleve debida y correctamente
12 la Contabilidad y correspondencia de la Compã-
13 ña; g) Suscribir conjuntamente con el Presiden-
14 te, las Escrituras de compra, venta, hipoteca de
15 bienes inmuebles y en general toda clase de ac-
16 to o contrato relativo a esta clase de bienes -
17 que impliquen adquisición, transferencia de domi-
18 nio o gravámenes; h) Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General, debiendo
20 ejercer las demás facultades que la Ley, el Es-
21 tatuto y la Junta General le señalen; y, i) Ejercer
22 por la Representación Legal individual o conjunta-
23 mente con el Presidente.

24 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DE
25 LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social
26 de la Compañía será de QUINIENTOS MIL SUCRES
27 (S/. 500.000,00), dividido en quinientas (500)
28 acciones nominativas, ordinarias de un mil sures



(S/.1000.00) cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento de cada acción, en numerario, de la siguiente manera: ¹ Ingeniero Industrial Jorge Enderica Velásquez, ha suscrito cien acciones y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, veinticinco mil sucres; el señor ² Ernesto Lingen Cruz, ha suscrito trescientas acciones y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, setenta y cinco mil sucres; el ³ Economista Giovanni Ramirez Granda ha suscrito cincuenta acciones y ha pagado el veinticinco por ciento esto es, doce mil quinientos sucres; la señora Esther Paredes de Lingen, ha suscrito veinticinco acciones y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, seis mil doscientos cincuenta sucres; y, la señora Luisa Paredes de Ovaroa, ha suscrito veinticinco acciones y ha pagado el veinticinco por ciento, esto es, seis mil doscientos cincuenta sucres, encontrándose por lo tanto suscrito el total del Capital Social y Pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas.- Se agrega a esta Escritura el certificado bancario de integración de capital con lo que acredita el cumplimiento de lo previsto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías.-----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DE LAS ACCIONES -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La

Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones que podrán contener una o varias acciones, las mismas que serán nominativas, tendrán un número de orden tanto de los títulos como de las acciones, la fecha de constitución y la inscripción, el valor, la fecha de expedición del título, y deberán estar firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Para aumentos o disminuciones de Capital, así como para la transferencia de dominio de las acciones, se estará a lo establecido por la Ley.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL

FONDO DE RESERVA LEGAL. - La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social, debiendo cada año segregar de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE

LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas gozarán de todos los derechos y tendrán las responsabilidades que señalan la Ley, estos estatutos y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas. Les está expresamente prohibido a los accionistas participar o hacer competencia a la empresa en negocios similares.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION



SENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalizado.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario, que podrá ser reelegido indefinidamente. Los deberes y obligaciones así como sus atribuciones, serán los establecidos por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO.- El ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo efectuarse un inventario de los bienes de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- Una vez aprobados el Balance General y aprobadas las Cuentas de Resultados, luego de practicadas las deducciones, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se

1 disolverá y liquidará en los casos previstos por
2 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.
3 Para efectos de la liquidación, la Junta General
4 nombrará un Liquidador y en caso de que ésta
5 no lo hiciere actuará como tal el Gerente Gene-
6 ral o quien haga sus veces.-----

7 A R T I C U L O V I G E S I M O.- Los accionistas
8 fundadores quedan autorizados separadamente a lle-
9 var a cabo todas las gestiones que fueren nece-
10 sario para obtener el perfeccionamiento de la pre-
11 sente Escritura y del Contrato de Sociedad que
12 en ella se expresa; facultándose además para que
13 una vez perfeccionado el Contrato, convoque a
14 los demás accionistas para la primera Junta Gene-
15 ral que debe conocer y aprobar los gastos y/o
16 gestiones realizadas.- Firmado: ABOGADO ALEX RA-
17 MIREZ GRANDA.- Matrícula número: un mil ocho-
18 cientos veintidós".-----

19 Se agrega a la presente escritura pública los cer-
20 tificados de no adeudar al fisco de cada uno de
21 los accionistas fundadores y el certificado de la
22 Cuenta de Integración de Capital extendido por
23 el Banco Continetal S.A.,-----

24 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitan-
25 tes agregados que, en un solo texto quedan ele-
26 vados a escritura pública.- Yo, el Notario doy
27 fe que, después de haber sido leída en alta -
28 voz, toda esta escritura pública a los compare-



BANCO CONTINENTAL



8

Nº 00813

GUAYAQUIL, MARZO 26 DE 1984
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

A.I.S.P.O.L./AISLAMIENTOS POLITERMICOS S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ERNESTO LINGEN CRUZ	\$ 75.000,00
JORGE ENDERICA VELASQUEZ	25.000,00
GIOVANNI RAMIREZ GRANDA	12.500,00
ESTHER PAREDES DE LINGEN	6.250,00
LUISA PAREDES DE OYAGUE	6.250,00
X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X	X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

En consecuencia, el total de la aportación es de \$/ 125.000,00

CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES CON 00/100 CENTAVOS
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieran sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencio-
nada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa en-
trega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la corres-
pondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos
documentos.

BANCO CONTINENTAL S.A.

Carlos Cedeno
Carlos Cedeno
Asistente de Gerencia
FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S.A.

Viteri de Clevijo
Viteri de Clevijo
Asistente de Gerencia

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

0812954

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JORGE ALBERTO ENDEERICA VELASQUEZ			Ecuatoriano
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902384924	10 163		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
EUA YAGUIL		9 DE DICIEMBRE #324 x TUNGURAHUA	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a 22 de MARZO de 1988	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. T.
Jefe de Recaudaciones
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0812954



0812614

REPUBLICA DEL ECUADOR

272
3

Formulario 08-DP

9

MINISTERIO DE FINANZAS
CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ERNEST ADOLF LINQOEN CRUZ			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900833104	225062		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		AV. 9 DE OCTUBRE #324 y TUNHUARO	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		21 de MARZO de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ...
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacio de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0812614

0812622

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad	
GIOVANNI LEONCIO RAMIREZ GRANDA		ECUATORIANA	
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900069113	30722		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		AV. C.S. ARSEMEÑA Km 1.8	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		21 de Mayo de 1989	

Revisado por

MANNY ZUMBA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0812622



1011525

REPUBLICA DEL ECUADOR

272
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VIRGINIA ESTHER PAREDES VINTERO			ECUATORIA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papelote votación
0901985738	059095		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		AV. 9 de Octubre #334	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante			Fecha de presentación
Esther de Linquer Guayquil			21 de MARZO de 1984

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINARAUL A. AMATO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1011525

0812621

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
LUISA ISABEL PAREDES QUINTERO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0904315330	15517		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAS		9 DE OCTUBRE #324 Y NEORAMA	
Motivo de la solicitud			
CONSTRUCCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
Luisa Paredes		9 de Marzo de 1989	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0812621



000010

cientos, éstos la aprueban y la suscriben conmi-
go, el Notario, en un solo acto.-

Jorge Enderica Velásquez

C.C. 0902384924

C.Control Tributario: 10163

Ernesto Lingen Cruz

C.C. 0900833104

C.Control Tributario: 225062

Giovanni Ramírez Granda

C.C. 0800069113

C.Control Tributario: 30722

Esther Paredes de Lingen

C.C. 0901985739

C.Control Tributario: 059095

Luisa Paredes de Oyague

C.C. 0904315330

C.Control Tributario: 15517

EL NO-

1 TARIO. *man*

2
3
4 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.

5
6 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este TERCER
7 TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en
8 la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de
9 abril de mil novecientos ochenta y cuatro. - *J*



man
13
14 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

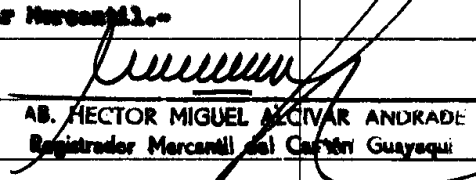
15
16 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura
17 pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Re-
18 solución No. IG-CA-84-0794 de fecha Mayo quince de mil novecientos o-
19 chenta y cuatro de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé
20 nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere.-
21 el presente testimonio. -Guayaquil, Mayo diecisiete de mil novecientos o-
22 chenta y cuatro. - *J*



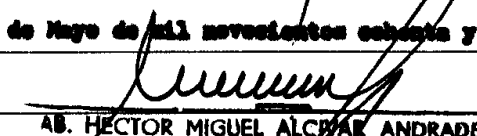
man
27
28 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

29 CERTIFICADO: que en su...

1 cumplimiento de la ordenada en la Resolución Nº 10-GA-84-0794, dictada el 12
2 de Mayo de 1984, por el Sr. Intendente de Compañías, ha inscrito esta es-
3 critura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía AIAPOEL AIALE-
4 MIENTOS POLITERMICOS SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 10.276 a 10.296, número -
5 744 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
6 3.993 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Mayo de mil novecien-
7 tos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

8 
9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
11 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Ago-
12 sto de 1973, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Regis-
13 tro Oficial Nº 876 del 29 de Agosto de 1973.- Guayaquil, veinte y nueve
14 de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación
18 a la CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS.- Guayaquil, veinte y
19 nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercan-
20 til.-

21 
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

